



**HCD PERGAMINO**  
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

PERGAMINO, julio 13 de 2016.-

Sr.

Intendente Municipal

**JAVIER ARTURO MARTINEZ**

SU DESPACHO.-

Expte. **B-129-16 BLOQUE PRO PROPUESTA REPUBLICANA** Proyecto de Ordenanza Ref: Provisión gratuita de agua en establecimientos gastronómicos.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Conforme lo dispuesto por la ley 14.050 de la provincia de Buenos Aires donde en su **art 5.** donde dice "Todos los establecimientos y locales comprendidos en los artículos 1° y 2° deberán contar con la provisión gratuita y suficiente de agua potable.-

LEY 14.050 ARTÍCULO 1°: Encuéntrase comprendidos en los términos de la presente Ley los locales bailables, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes, clubes, y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora.

LEY 14.050 ARTICULO 2°: Encuéntrase también comprendidos en la presente norma los establecimientos o locales cuya actividad se desarrolla tanto en lugares abiertos como cerrados, cualquiera fuere su denominación o actividad principal, y la naturaleza o fines de la entidad organizadora, en los que se vendan, expendan o suministren bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas exclusivamente en el ámbito físico en que funcionan. Están comprendidos en esta categorización, restaurantes, cantinas, cervecerías, cafeterías, bares, casinos bingos y salas de juego y otros sitios públicos donde se desarrollen actividades similares, no resultando esta enumeración taxativa

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Séptima Sesión Ordinaria realizada el día 12 de julio de 2016, aprobó por unanimidad** la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1RO.-** Los establecimientos gastronómicos, bares, disco, PUBS, -----restaurantes habilitados y comercios enunciados en el art. 1 y 2 de la ley **Prov. 14.050** del Partido de Pergamino, deberá poner a disposición de manera gratuita de los clientes/comensales/concurrentes un mínimo de 500 centímetros cúbicos de agua potable del servicio de red apta para el consumo, por persona a requerimiento del cliente.- Dicha opción deberá constar en las cartas y/o menú de precios y/o en cartel visible dentro y fuera del establecimiento, donde no exista menú o carta.

**ARTICULO 2DO.-** Dicha Ordenanza será obligatoria luego de los 30 días de su -----promulgación y la verificación de su incumplimiento será pasible de sanción que irá desde los 20 módulos a los 60 módulos dependiendo del tamaño del establecimiento infractor.-

**ARTICULO 3RO:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 8390/16.-**

  
MARIA FERNANDA ALEGRIA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO



  
LICIO Q. TEZON  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO